



Canelones, 20 de setiembre de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar el proyecto de Decreto "Régimen excepcional para la cancelación de adeudos del tributo de patente de rodados, sanciones por mora, cobro de anexos, gastos judiciales y multas por infracciones de tránsito".

RESULTANDO: I) que en sesión plenaria del Congreso de Intendentes realizada el 1/8/13 en la ciudad de Montevideo, se resolvió aprobar por unanimidad el proyecto de régimen excepcional referido, entendiéndose como relevante su aplicación en este departamento;

II) que de acuerdo a lo informado por el Director General de Recursos Financieros en actuación 1 de estos obrados, son de aplicación al respecto, los artículos 273, 275 y 297 de la Constitución de la República, la Ordenanza 62 del Tribunal de Cuentas de la República y la Ley 18.860, tratándose el mencionado proyecto de una modificación de recursos;

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente aprobar el proyecto presentado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental

DECRET A:

1. Apruébase el "Régimen excepcional para la cancelación de adeudos del tributo de patente de rodados, sanciones por mora, cobro de anexos, gastos judiciales y multas por infracciones de tránsito".

Artículo 1°. Objeto. Facúltase a la Intendencia de Canelones a implementar un plan excepcional de cancelación de adeudos por tributo de patente de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, así como por multas por infracciones de tránsito generadas hasta el 31/12/12, y gastos administrativos y judiciales de prosecución de adeudos si los hubiere, de vehículos empadronados en este departamento, de todas las categorías a excepción de las motos, el que se registrá de acuerdo a los siguientes artículos.

Artículo 2°. Forma de Cálculo. Los contribuyentes que mantengan adeudos por tributo de patente de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, así como por multas

por infracciones de tránsito, generados hasta el 31/12/12 y gastos administrativos y judiciales de prosecución de adeudos si los hubiere, de vehículos de todas las categorías a excepción de las motos, empadronados en la Intendencia de Canelones, podrán cancelar los mismos (incluidos en esta cancelación los adeudos que pueda poseer el mismo vehículo en otros departamentos), optando, según los casos, por abonar al contado uno de los siguientes importes:

a) El que resulte de considerar en lugar de las sanciones por mora que se hayan aplicado, una multa de 15% y un recargo por mora de 1% mensual capitalizable aplicado hasta el 31/12/12, asimismo las multas por infracciones de tránsito se actualizarán a valores del 31/12/12.

Las cuotas impagas de convenios se considerarán por el monto total migrado por la Intendencia al SUCIVE, incluido lo correspondiente por multas y recargos calculados al 31/12/12.

b) El equivalente al 25% del valor de aforo a esos efectos fijados por la Comisión de Aforos del Congreso de Intendentes, para el caso de deudas exclusivamente del tributo patente de rodados.

c) El equivalente al 33% del valor de aforo a esos efectos fijados por la Comisión de Aforos del Congreso de Intendentes, para el caso que el adeudo comprenda el tributo de patente de rodados y multas por infracciones de tránsito.

En el caso que un vehículo empadronado en la Intendencia de Canelones mantuviera adeudo/s en otro departamento/s, por los conceptos enunciados en el artículo primero y generados hasta el 31/12/12, por haber estado empadronado y haber cometido infracción de tránsito en su territorio, el monto del o de los mismos se sumará a lo que pudiere, en su caso, adeudar en la Intendencia de Canelones, siendo el total resultante el que el contribuyente podrá cancelar, optando por abonar al contado uno de los importes antes mencionados, determinados, considerando lo adeudado en todos los departamentos.

Por el pago efectuado al amparo de este decreto, la Intendencia de Canelones otorga total recibo y carta de pago por los montos de referencia, los que coinciden con la información registrada y suministrada al SUCIVE por parte de esta Intendencia.

Asimismo la Intendencia de Canelones otorga total recibo y carta de pago respecto de vehículos que no estando empadronados en este departamento, cancelen, mediante este plan excepcional de cancelación los adeudos que pudieren mantener en ésta, por haber estado empadronados en el mismo y haber cometido infracción en su territorio, los que coinciden con la información registrada y suministrada al SUCIVE por parte de esta Intendencia.

Artículo 3º. Nuevas placas de matrícula. Los propietarios o poseedores de vehículos con matrículas que hayan perdido su vigencia, deberán conjuntamente con la cancelación de la deuda adquirir las nuevas placas de identificación vehicular.

Artículo 4º. Baja del Registro. Los propietarios de vehículos con placas no vigentes que no se incorporen al presente plan, serán dados de baja de los registros que lleva esta Intendencia, facultándose a las demás Intendencias a proceder al retiro de

dichas placas.

La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.

Artículo 5°. Destino de los fondos. En caso que la cancelación comprenda adeudos en más de una Intendencia, el total cobrado se distribuirá a prorrata de los respectivos créditos originales.

Artículo 6°. Superposición tributaria. A efectos de este plan, en caso de vehículos con deudas por patente de rodados, sanciones por mora y cobros conexos en más de un departamento, se establece que en aquel departamento al que haya dejado de pertenecer, se le exigirá el pago de la deuda devengada hasta el año civil anterior al del respectivo reempadronamiento, de conformidad con la resolución de la sesión 41 del 30/11/12, con las modificaciones introducidas por el numeral 10° del artículo 2° de la resolución de fecha 7/2/13 del Congreso de Intendentes.

Artículo 7°. Vigencia del Plan. Los interesados podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente "Plan Excepcional de Cancelación de Adeudos", hasta el 31/10/13 facultándose a la Intendencia de Canelones a prorrogar este sistema de conformidad con los acuerdos a que se lleguen en el Congreso de Intendentes.

Artículo 8°. Regímenes de facilidades anteriores. Déjense sin efecto los regímenes de facilidades por el tributo de patente de rodados y multas por infracciones de tránsito actualmente vigentes, que no se ajusten a lo previsto por el numeral 5° del artículo 2° de la resolución de fecha 7/2/13 del Congreso de Intendentes, sin perjuicio de mantenerse vigentes todos los convenios suscritos a su amparo hasta el presente.

2. Regístrese, aplíquese el Art. 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental en la excepción prevista en su inciso 3°.


GRACIELA SANTOS
Secretaria General Interina


HUGO ACOSTA
Presidente